

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



29 de octubre de 2015

Nº 209

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza AV-10506 denominado Gemuño 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

- Extracto de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria, el día 19 de octubre de 2015 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Información pública de fiestas locales de la ciudad de Ávila del próximo año 2016 6

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

- Solicitud de licencia ambiental para nave agrícola 7

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

- Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 1/2015..... 8

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal por el uso de la pista de padel 9
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del cementerio municipal..... 12
- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal del IBI..... 21

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

- Exposición pública de la cuenta general de 2014 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 4 DE ÁVILA**

- Expediente de dominio exceso de cabida 742/2014 de Antonio
Saiz Santamaría y otra 23



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.955/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10506

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10506, denominado GEMUÑO, iniciado a instancia de AYTO. DE GEMUÑO. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Gemuño en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.615,23 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA,

En Ávila, a 21 de Octubre del 2015

La Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.953/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2015

- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 5 de octubre de 2015 (17/15).

1.- Se desestimaron cuatro recursos de reposición interpuestos por otros tantos solicitantes, en la convocatoria de la línea de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo, 2014, a los que por distintas circunstancias se les ha denegado la concesión de la ayuda solicitada.

2.- Conoció la Junta de Gobierno las siguientes resoluciones de la Presidencia:

- Adjudicación del contrato de servicios de una plataforma destinada a la gestión por medios electrónicos de la actividad administrativa para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila.

- Aprobación de solicitudes presentadas por distintos Colegios de Ávila-capital, a propuesta del Ayuntamiento.

- Aprobación del expediente de contratación del contrato privado de la póliza de seguro que cubra los riesgos patrimoniales, personales y de responsabilidad civil derivada del uso y la circulación de los vehículos a motor que componen la flota de la Diputación de Ávila.

3.- Aprobar la certificación nº 1 de la obra: "Proyecto de refuerzo del firme de la ctra. provincial AV-P-625 Vita- Herreros de Suso".

Aprobación de justificación de gastos -y abono- de subvención a varios Ayuntamientos de la provincia correspondiente al 30% de la subvención para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones, año 2015.

Aprobación de justificación de gastos -y abono- de subvención a varios Ayuntamientos de la provincia correspondiente al Programa para Contratación de Trabajadores en la realización de obras y servicios de Interés General y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2015.

Se dio cuenta de una resolución de la Presidencia por la que se concede al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada una prórroga en la ejecución de una obra.

Aprobación de justificación de gastos -y abono- de subvención a varios Ayuntamientos de la provincia correspondiente al Convenio por el que se concede y canaliza una sub-

vinción nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2015 (Suplemento de Crédito 1/2015).

Aprobación de justificación de gastos -y abono- de subvención a varios Ayuntamientos de la provincia correspondiente al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2015 (Crédito extraordinario 2/2015).

4.- Dar cuenta de la formalización del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2015, a la Federación de Jubilados y Pensionistas de Ávila para la realización de talleres de gimnasia de mantenimiento en las asociaciones de mayores de la provincia de Ávila.

5.- Aprobar distintas facturas correspondientes a los servicios de alquiler maquinaria carga y descarga de agua embotellada.

Aprobar distintas facturas correspondientes al suministro de agua embotellada, durante los meses de agosto/septiembre de 2015, a varios Ayuntamientos de la provincia.

Aprobar los derechos reconocidos correspondientes a la aportación del 20% por parte de los Ayuntamientos, con motivo del suministro de agua embotellada.

Aprobación y abono de la subvención concedida a la Unión de Pequeños Agricultores (UPA) para la organización de las Jornadas de la Trashumancia 2015.

6.- Se aprobó la justificación de gastos presentada por varios Ayuntamientos de la provincia correspondientes a las subvenciones abonadas con cargo al Programa para la Contratación de auxiliares de Desarrollo Rural (ordenándose en algún caso el reintegro de las mismas a aquellos que no justificaron debidamente el gasto).

7.- Aprobar la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Sta. María del Tiétar correspondiente al programa para el Mantenimiento de Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina.

Aprobar las justificaciones de gastos presentadas por varios Ayuntamientos, correspondientes al programa para la realización de actividades de carácter deportivo, 2015.

Aprobar las justificaciones de gastos presentadas por varios Ayuntamientos, correspondientes al programa para la realización de actividades de carácter cultural 2015.

Proceder a la anulación de la subvención concedida a varios Ayuntamientos en el marco del programa para la reparación de centros escolares 2015/2016, ejercicio 2015, por no justificación de la subvención concedida.

8.- Aprobar la concesión de una subvención a varios solicitantes correspondiente a convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo.

9.- Se adoptó acuerdo en relación con corrección de oficio de la liquidación practicada al personal eventual cesado, con respecto al cómputo de las vacaciones no disfrutadas.

En Ávila, 26 de octubre de 2015

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.970/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público para general conocimiento que por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 25 de septiembre de 2015, se dispuso designar como fiestas locales de la ciudad de Ávila del próximo año 2016 los días 3 de mayo, martes, toda vez que, la Consejería de Empleo de la Junta de Castilla y León, mediante Decreto 58/2015, dispone como fiesta laboral el día 1 de mayo, Fiesta del Trabajo, que se traslada al lunes 2 de mayo por ser aquel domingo, y 15 de octubre, sábado, festividad de Santa Teresa de Jesús, Patrona de la Ciudad.

Ávila a 28 de octubre de 2015

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.809/15

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

E D I C T O

Por D. ARTURO CALVO MARTÍN, con D.N.I. 12340202-N y domicilio a efectos de notificación en Plaza Quemadillos, número 3, de la localidad de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), se solicita licencia Ambiental Municipal, para Nave Agrícola con uso de explotación porcino ibérico, ubicado en la parcela 921 del Polígono 11, del término municipal de Madrigal de las Altas Torres, según proyecto técnico de Ingeniero Agrónomo D. Roberto Chapinal Martín.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en su última revisión se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días naturales a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Madrigal de las Altas Torres a 2 de Octubre de 2015.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Zurdo Manso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.950/15

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de Octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2015 del Presupuesto Municipal en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos				
Aplicación presupuestaria	Denominación inicial	Crédito	Modificación definitivo	Crédito
	INVERSIONES REALES			
1532-609-02	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	20.000,00	50.000,00	70.000,00
	Total aumentos		50.000,00	

Estado de Ingresos	
Aplicación presupuestaria	Denominación
870.00	Remanente de Tesorería
Total aumento	50.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Nava del Barco, a 7 de Octubre de 2015.

El Alcalde, *Lucrecio Sánchez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.913/15

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

A N U N C I O A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navalacruz sobre imposición de la tasa por el uso de la pista de pádel, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal (o del Patronato Municipal de Deportes).

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de la pista de pádel municipal.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	DE 8.30 A 14.30	DE 14.30 A 17.30	DE 17.30 A 22.00
PISTA DE PADEL			
DEL 15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE			
1. CON BONO			
1.1. DE LUNES A VIERNES	3 €	2 €	4 €
1.2. FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	4 €	3 €	5 €
2. SIN BONO			
1.1. DE LUNES A VIERNES	6 €	4 €	8 €
1.2. FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	8 €	6 €	10 €
DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE JUNIO			
1. CON BONO			
1.1. DE LUNES A DOMINGO	1 €	2 €	2 €
2. SIN BONO			
1.1. DE LUNES A DOMINGO	2 €	4 €	4 €

En el caso de que se solicite LUZ ARTIFICIAL las tarifas se verán incrementadas en 1 € adicional.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La reserva de la pista de pádel se realizará en el Ayuntamiento en horario de 9.00 a 13.00 en días laborables, realizándose el pago en el mismo momento de la reserva. La reserva se podrá hacer con un quince días de antelación, constando nombre, apellidos, DNI

y teléfono de contacto. El usuario del primer turno recogerá las llaves en el Ayuntamiento y el del último turno las devolverá.

Los turnos de reserva de la pista serán en franjas de hora y media, pudiendo reservar un mismo usuario hasta dos tramos horarios seguidos, para lo que será necesario la presencia en pista de al menos dos jugadores y un máximo de cuatro.

El Ayuntamiento de Navalacruz podrá desarrollar diversas actividades en la pista de pádel por lo que el sistema de reservas quedaría anulado o modificado hasta la conclusión de dichas actividades.

Si por motivos climatológicos u otros de fuerza mayor, ajenos a la propia instalación, no se pudiese utilizar la pista de pádel, previo aviso del usuario teniendo como máximo 15 minutos a partir de la hora de reserva, la reserva pasará a otro día no pudiendo ser la fecha superior a un mes. En ningún caso se devolverá el importe de la reserva.

Se podrá cancelar una reserva, sin coste alguno, siempre que se produzca la cancelación en el Ayuntamiento en horario de 9.00 a 13.00 con al menos 48 horas de antelación sobre el horario reservado. En caso contrario se perderá el 100% del importe abonado en la reserva.

El tiempo de cortesía de las reservas será de 15 minutos, transcurrido dicho tiempo sin utilizar la pista, el Ayuntamiento de Navalacruz, podrá disponer libremente de la instalación, pudiendo ser otorgadas a otros jugadores.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de julio de 2015, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a que se produzca la publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Navalacruz, a 21 de octubre de 2015.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.914/15

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

A N U N C I O A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

El Pleno del Ayuntamiento de Navalacruz, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2015, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de ordenanza reguladora del Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

««TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la Normativa vigente, en particular los artículos 25.2.j) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal.

Así mismo, tiene presente el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, y el resto de Normativa aplicable en la materia.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del cementerio municipal de Navalacruz, el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público.

ARTÍCULO 3. Régimen de Gestión del Cementerio Municipal

El cementerio se gestiona directamente por el Ayuntamiento sin órgano especial de administración.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejal.

ARTÍCULO 4. Horario de Apertura y Cierre

El horario de apertura se expondrá en un lugar visible y podrá ser variado por el Ayuntamiento en base a las necesidades del Municipio.

ARTÍCULO 5. Plano General del Cementerio

En el acceso al recinto constará un plano general del cementerio, en el que se plasmarán todas las dependencias existentes y la distribución que se ha realizado del mismo por zonas.

En el interior del cementerio se colocará la oportuna señalización vertical y horizontal para que en todo momento los visitantes que accedan en vehículos particulares o a pie puedan hacerlo sin obstáculos y de forma directa hacia el lugar al que se dirijan.

Cuando el servicio así lo requiera, por la Alcaldía o por la delegación del servicio se podrán imponer limitaciones de acceso a vehículos.

ARTÍCULO 6. Libro Registro del Cementerio

El Ayuntamiento, a través de sus propios servicios administrativos, llevará un Libro Registro en el que, por orden cronológico y permanentemente actualizado, se hará constar la siguiente información:

- Datos del fallecido y de la defunción: nombre y apellidos, NIF, domicilio, lugar, fecha y hora en que se produjo la defunción.
- Datos del solicitante, persona vinculada al fallecido por razones familiares o de hecho: nombre y apellidos, NIF y dirección.
- Datos de la inhumación: ubicación, fecha y hora de la inhumación, autorización del titular de la unidad donde se ha enterrado y características de la unidad.
- Datos de la incineración: datos del fallecido y del solicitante de la prestación del servicio y fecha de la incineración.
- Las reducciones, exhumaciones y sus traslados, con indicación de la fecha de realización y ubicación de origen y de destino.
- En el caso de restos humanos, se hará constar la parte anatómica del cuerpo humano y el nombre de la persona a quien pertenecía.

TÍTULO II. DEPENDENCIAS MORTUORIAS

ARTÍCULO 7. Cementerios

El cementerio debe contar con nichos, sepulturas y columbarios suficientes, adecuándose a la población. Su capacidad se calculará teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en el Municipio durante el último decenio, especificadas por años, y será suficiente para que no sea necesario el levantamiento de sepulturas en el plazo de, al menos, veinticinco años.

ARTÍCULO 8. Condiciones del Cementerio

El cementerio se mantendrá en las mejores condiciones posibles y en buen estado de conservación.

Las dependencias y características del cementerio son las siguientes:

- Las piedras y las cruces serán grises o blancas.

- En los nichos y columbarios el grueso de la piedra será como máximo de cuatro centímetros y la superficie de la misma incluye la abertura mas el 50% de las paredes limitrofes.

- En las tumbas la piedra de abajo será de un metro de ancha no pudiendo superar el límite del prefabricado, mientras que la piedra de arriba será como máximo de cinco centímetros de grosor, no superará la superficie de la primera piedra, incluida la cruz o frontal que se instale. La altura de las piedras laterales máxima de veinticinco centímetros y la cruz frontal será como máximo de 1,80 metros de altura.

- El cementerio dispone de un osario general destinado a recoger los restos provenientes de las exhumaciones de restos cadavéricos.

TÍTULO III. SERVICIOS

ARTÍCULO 9. Servicios

El servicio municipal de cementerio:

- Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.

- Propondrá al órgano municipal competente la aprobación o modificación de las normas del servicio.

- Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.

- Efectuará la distribución y concesión de parcelas y sepulturas, distribuyendo el cementerio entre los diferentes usos, en orden riguroso.

- Gestionará la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y prestación de todo tipo de servicios, reguladas en la correspondiente Ordenanza fiscal.

- Llevará el registro de enterramientos en un libro foliado y sellado.

- Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se realicen sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.

TÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 10. Bien de Dominio Público

Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento, gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

ARTÍCULO 11. Concesión Administrativa

La concesión administrativa tendrá una duración de:

- Nicho: 75 años.

- Panteón: 75 años.
- Sepultura: 75 años.

Mediante la correspondiente Ordenanza fiscal, anualmente se fijarán las tarifas a cobrar por los correspondientes servicios. En todo caso, se tendrá en cuenta el tiempo que dure la concesión. Asimismo se establecerán las tasas por inhumaciones y exhumaciones.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 12. Normas de Conducta de los Usuarios y Visitantes

Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

ARTÍCULO 13. Derechos de los Usuarios

Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante un nicho, panteón, sepultura, otorgándose únicamente la ocupación temporal del mismo.

Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso al que han sido destinados. En todo momento deberá observar las normas de conducta previstas en esta Ordenanza, así como la Normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

TÍTULO VI. DERECHOS FUNERARIOS

ARTÍCULO 14. Inscripción en el Registro

Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

ARTÍCULO 15. Título de Concesión

En los títulos de concesión se harán constar:

- Los datos que identifiquen la unidad de enterramiento.
- Los datos del fallecido.
- Fecha de inicio de la concesión.
- Nombre y dirección del titular.
- Tarifas satisfechas en concepto de derechos funerarios.

ARTÍCULO 16. Titulares del Derecho Funerario sobre las Concesiones

Las concesiones podrán otorgarse a nombre de:

- Personas físicas.

- Comunidades religiosas o establecimientos benéficos y hospitales, reconocidos como tales por la Administración, para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.

ARTÍCULO 17. Obligaciones del Titular del Derecho Funerario

Los titulares del derecho funerario tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- Pagar la tasa correspondiente, que estará establecida en la Ordenanza fiscal.
- Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las sepulturas, nichos, panteones y columbarios de su titularidad.
- Obtener la licencia para realizar obras en el cementerio, en aquellos casos en que sea posible.
- Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.
- Guardar copia del título de concesión.

ARTÍCULO 18. Causas de Extinción del Derecho Funerario

El derecho funerario se extingue, previa audiencia del interesado, de acuerdo con la Legislación vigente en cada momento, en los siguientes supuestos:

- Por transcurso del plazo de la concesión: Una vez transcurrido ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.
- Por renuncia expresa del titular.
- Por incumplimiento de las obligaciones del titular, previa tramitación del correspondiente expediente.
- Por clausura del cementerio.

ARTÍCULO 19. Pago de las Tasas

El disfrute del derecho funerario implica el pago de la tasa correspondiente, que queda recogida en la Ordenanza fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

TÍTULO VII. CLASIFICACIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 20. Clasificación Sanitaria de los Cadáveres y Lugar de Enterramiento

Se clasifican los cadáveres en dos grupos, según las causas de defunción:

GRUPO I

Comprende los cadáveres de personas fallecidas, cuya causa de muerte esté comprendida entre alguna de las siguientes:

- Cólera.
- Fiebre hemorrágica por virus.
- Tifus exantemático.
- Fiebre recurrente por piojos.

- Poliomiélitis paralítica.
- Enfermedad de Creutzfeldt-Jakob.
- Paludismo.
- Carbunco.
- Rabia.
- Peste.
- Contaminación por productos radiactivos.
- Cualquier otra causa que se determine por Orden de la Consejería con competencias en sanidad.

GRUPO II

Comprende los cadáveres de personas fallecidas por cualquier otra causa no incluida en el grupo I.

TÍTULO VIII. DE LAS EMPRESAS FUNERARIAS

ARTÍCULO 21. Empresas Funerarias

Las empresas funerarias que ejerzan su actividad propia en este Municipio deberán contar con personal adecuado, instalaciones y material necesario para prestar sus servicios, debiendo disponer como mínimo de:

- Organización administrativa y personal idóneo.
- Exposición y almacén de féretros con existencias de féretros comunes, de traslado y de medidas especiales, incluidos los infantiles.
- Catálogo de servicios adecuados a los usos y costumbres del lugar.
- Vehículos acondicionados para cumplir su función, sin que puedan ser utilizados para otros fines.
- Medios precisos para la desinfección de vehículos, enseres, ropa y demás material.
- Gestión de los residuos generados de acuerdo con las condiciones establecidas en la legislación que les sea de aplicación.

ARTÍCULO 22. Autorización para la Instalación de Empresas Funerarias

La autorización para el establecimiento de toda empresa funeraria corresponde ser otorgada por el Alcalde, previa la instrucción del correspondiente procedimiento.

ARTÍCULO 23. Libro Registro de las Empresas Funerarias

Las empresas funerarias llevarán un registro de los servicios funerarios prestados, que permanecerá custodiado bajo la responsabilidad del titular del establecimiento y estará a disposición de la inspección sanitaria.

En el registro deben constar, como mínimo, los datos a que hace referencia el artículo 26 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

Las empresas funerarias quedan obligadas a facilitar los datos contenidos en este Libro Registro cuando sean requeridas para ello por la Autoridad sanitaria competente.

TÍTULO IX. INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

ARTÍCULO 24. Inhumaciones

Las inhumaciones deberán realizarse en fosas o nichos del cementerio, siempre y cuando se haya obtenido certificado médico de defunción y licencia de enterramiento.

Para inhumar el cadáver en panteones construidos en el cementerio, será necesario acreditar que estos reúnen las condiciones sanitarias adecuadas.

No se puede proceder a la inhumación de un cadáver antes de transcurrir veinticuatro horas del fallecimiento, ni después de las cuarenta y ocho horas, excepto en los casos de cadáveres que vayan a ser embalsamados o conservados transitoriamente.

En los casos en que previamente se haya practicado la autopsia o se hayan obtenido órganos para trasplante, se puede proceder a la inhumación del cadáver antes de haber transcurrido las veinticuatro horas.

Todas las inhumaciones deberán efectuarse con féretro.

ARTÍCULO 25. Exhumaciones

Para la exhumación de un cadáver deberán haber transcurrido al menos dos años desde la inhumación del mismo, salvo en los casos en que se produzca intervención judicial.

No se permitirá la exhumación de los cadáveres incluidos en el grupo I.

Toda exhumación de cadáveres deberá obtener autorización:

- Cuando se vaya a proceder inmediatamente a su reinhumación o reincineración en el mismo cementerio, del Ayuntamiento.

- Cuando se vaya a reinhumar en otro cementerio o se pretenda su cremación en establecimiento autorizado, del Servicio Territorial con competencias en materia de sanidad de la provincia.

A la solicitud de autorización se adjuntará el testimonio del certificado médico de defunción expedido por el Registro Civil.

TÍTULO X. RITOS FUNERARIOS

ARTÍCULO 26. Prohibición de Discriminación

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna por razones de religión ni por cualesquiera otras.

ARTÍCULO 27. Ritos Funerarios

Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Así mismo, podrán celebrarse actos de culto en las capillas o lugares destinados al efecto en dichos cementerios.

TÍTULO XI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 28. Infracciones

Constituyen infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Son infracciones leves:

- El acceso al cementerio por los lugares no habilitados a tal efecto.
- El aparcamiento de automóviles fuera de los lugares destinados a este fin.
- Caminar por zonas ajardinadas o por cualquier otra zona fuera de los caminos, pisando las tumbas y las flores.

2. Se consideran infracciones graves:

- La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los inválidos.
- Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes instalados a tal fin.
- Consumir comidas o bebidas dentro del recinto.
- La práctica de la mendicidad.
- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Son infracciones muy graves:

- Cualquier conducta que pueda suponer desprecio o menoscabo de algún fallecido o de sus creencias, raza o condición.
- Inhumar o exhumar cadáveres o restos sin autorización independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de ello.
- Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.
- El ejercicio de la venta ambulante en el recinto.
- La desobediencia a los mandatos de la Autoridad de seguir determinada conducta.
- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

ARTÍCULO 29. Sanciones

1. Las infracciones recogidas en esta Ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

- Las infracciones leves, con multa de hasta 750 €.
- Las infracciones graves, con multa de hasta 1500 €.
- Las infracciones muy graves, con multa de hasta 3000 €.

2. El órgano competente para imponer las sanciones establecidas en este artículo es el Alcalde, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y el resto de Normativa que regula la materia.

Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio en el cementerio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Navalacruz, a 21 de octubre de 2015.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.915/15

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N P R O V I S I O N A L

El Pleno del Ayuntamiento de Navalacruz, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2015, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navalacruz, a 21 de octubre de 2015.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.929/15

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

A N U N C I O

D^a. M. Gloria García Herranz, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de NAVALMORAL DE LA SIERRA, HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la contabilidad referida al ejercicio 2014 para su examen y formulación en su caso por escrito de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General está formada por el Balance, La Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los libros oficiales de contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc)

PLAZA DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Navalmoral de la Sierra, a 21 de octubre de 2015.

La Alcaldesa, *M. Gloria García Herranz*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.946/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ÁVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado nº 4 de Ávila, en providencia de fecha veinte de octubre de dos mil quince dictada en el expediente de dominio número 742/14 seguido ante este Juzgado a instancia de La Procuradora D^a. Esther Araujo Herranz, que actúa en nombre y representación de ANTONIO SAIZ SANTA-MARIA y ANA MARÍA HERRANZ MARTIN, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad la mayor cabida de la siguiente finca:

TERRENO en el término municipal de Navalperal de Pinares (Ávila), al sitio "Arroyo de la Casa", de dos hectáreas, noventa y tres áreas y veinte centiáreas. Linda: norte y sur, Felipe Aldea Pérez; este; Cecilia Yuste Yagüe, Juana y Serafín -Iglesias Rodríguez y Vicente Yuste García, y oeste, camino de Majalobo.

Es la parcela 98 del polígono 42, con referencia catastral 05161A02700840000MR, si bien en la actualidad es el polígono 27, parcela 84.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila), al tomo 663, libro 41, folio 109, finca número 4.144.

En la actualidad la situación catastral de la misma es la siguiente:

RÚSTICA en el paraje denominado "SOLANA CASA", polígono 27, parcela 84.

Tiene una superficie de 67.860 metros cuadrados; de los cuales 55.349 metros cuadrados corresponden a pastos y 12.176 metros cuadrados a prados o praderas.

Linda: norte, con parcela número 83 de su mismo polígono, sur, con parcela número 85 de su mismo polígono; oeste, con parcela número 9003 del polígono 26-Arroyo Solana de las Casas; y al este, con parcelas números 101, 104, 99 y 98 de su mismo polígono.

Por la parte promotora del expediente se ha manifestado que la situación real de la misma es la siguiente:

RÚSTICA en el paraje denominado "SOLANA CASA", polígono 27, parcela 84.

Tiene una superficie de 76.689,61 metros cuadrados; de los cuales 64.513,61 metros cuadrados corresponden a pastos y 12.176 metros cuadrados a prados o praderas.

Linda: norte, con parcela número 83 de su mismo polígono, sur, con parcela número 85 de su mismo polígono; oeste, con parcela número 9003 del polígono 26-Arroyo Solana de las Casas; y al este, con parcelas números 101, 104, 99 y 98 de su mismo polígono.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, así como a D^a. María Luisa Mapelo Palomo y D^a. Carmen Bartolomé Aldea, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera), de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Firmas, *llegibles*

